

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0838-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	04/10/2017	Hora: 09:47:55.38... Follos:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0581 del 08 de julio de 2009 y notificada personalmente el día 15 de octubre de 2009, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL** a la señora **VILMA PIEDRAHITA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.316.699, en un caudal total de 0.033 L/s distribuidos así: 0.016 L/seg, para uso Doméstico y 0.017 L/seg para Riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-14901 y 017- 18421, ubicados en la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por término de (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Auto N° 131-0504 del 04 de julio de 2017, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental **DE TRASPASO PARCIAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado mediante radicado N° 131-4629 del 27 de junio de 2017, solicitado por el señor **RODRIGO ALBERTO PALACIO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.769.220, de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0581 del 08 de julio de 2009, por la tradición material del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-14901 (cerrado) del cual se segregaron los Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-53479 y 017-53478 y solicita además sea a favor de los señores **ROMAN EDUARDO CASTAÑEDA SEPULVEDA** y **MARGARITA MARÍA DIEZ VÉLEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía número 70.117.952 y 43.030.769 respectivamente, de conformidad con la promesa de compraventa celebrada entre las partes el día 09 de junio de 2017, de acuerdo a los documentos aportados en la solicitud.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de La Ceja y La Regional Valles de San Nicolás, entre los días 12 de julio al 14 de agosto de 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 14 de agosto de 2017, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-1940 del 27 de septiembre de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente denominada "La Bomba o Montes Claros" cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio y se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa y cercada para evitar el ingreso directo de los animales.

4.2 Es pertinente **SUSPENDER** el trámite de traspaso de concesión de aguas solicitado por el señor **RODRIGO ALBERTO PALACIO VANEGAS**, para que quede a nombre de los señores **ROMAN EDUARDO CASTAÑEDA SEPULVEDA** y **MARGARITA MARIA DIEZ VELEZ**, para el uso doméstico de 2 viviendas que se proyectan construir, en beneficio del predio denominado "La Palestina" identificados con FMI Nos 017-53478 y 017-53479, ubicados en la vereda La Pereirita (El Tambo) del municipio de La Ceja, debido a que no se puede conceptuar sobre la viabilidad de la actividad que se va a desarrollar en los predios, teniendo en cuenta que no se tiene claridad del área real de los predios y sus afectaciones ambientales.

Ruta: www.cornare.gov.co/sitio/portal/accion/consultas/consultas **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**
02-May-17 E-GJ-179V/02

4.3 Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite de traspaso de concesión de aguas solicitado por el señor **RODRIGO ALBERTO PALACIO VANEGAS**, para que quede a nombre de los señores **ROMAN EDUARDO CASTAÑEDA SEPULVEDA Y MARGARITA MARIA DIEZ VELEZ**, le solicitamos a Planeación Municipal emitir concepto de ubicación y usos del suelo para esta copropiedad, conformada por el predio denominado "La Palestina" identificados con **FMI No 017-53478 y 017-53479**, ubicados en la vereda La Pereirita (El Tambo) del Municipio de La Ceja, donde se especifique el código catastral, el área real de los predios, las afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P.O.T. Municipal, los retiros establecidos y si es factible la implementación de (2 viviendas).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **TRASPASO PARCIAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por el señor **RODRIGO ALBERTO PALACIO VANEGAS**, para que quede a nombre de los señores **ROMAN EDUARDO CASTAÑEDA SEPULVEDA Y MARGARITA MARIA DIEZ VELEZ**, identificados con cédula de ciudadanía número 70.117.952 y 43.030.769 respectivamente, en beneficio del predio denominado "La Palestina" bajo los siguientes FMI 017-53478 y 017-53479, ubicados en la vereda La Pereirita (El Tambo) del municipio de La Ceja, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique el área real del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación, el área afectada en m² y las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P.O.T. Municipal, los retiros establecidos a las fuentes de agua y si la actividad a desarrollar es compatible (Construcción de 2 viviendas).

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a los interesados lo siguiente:

1. La Corporación envió oficio a Planeación Municipal con radicado 131-1096 del 27 de septiembre de 2017, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Parágrafo 1º. Los interesados deberán acudir a la Administración Municipal para realizar el trámite permitiente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la

Corporación en un plazo de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar el desistimiento tácito del mismo.

Parágrafo 2º. INFORMAR a la parte interesada que el presente acto administrativo suspende el trámite de traspaso parcial admitido mediante Auto 131-0504 del 04 de julio de 2017, pero no suspende la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0581 del 08 de julio de 2009.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución No 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR a la parte interesada que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **RODRIGO ALBERTO PALACIO VANEGAS**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.27950

Proyectó: Juan Diego Urrego

Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.

Proceso: Tramites Ambientales

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Fecha: 03/10/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi Apoyo a Gestión Jurídica Anexo 02
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Vigente desde: 02-May-17

E-G-I-179/V-02

Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.